

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210036800



Fecha: 12:04 p.m. del 07 de octubre de 2022
Demandante: José Ezequiel Castiblanco Martínez
Demandado: Luis Alberto Villamarin González
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por José Ezequiel Castiblanco Martínez contra Luis Alberto Villamarin González con Rad. 11-001-31-05-004-2021-00368-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada Luis Alberto Villamarin González para que manifieste su propuesta al actor.

De las manifestaciones efectuadas por el demandado Luis Alberto Villamarin González se le corre traslado a la demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada Luis Alberto Villamarin González, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000). Se hace viable el acuerdo estimativo en dicha suma, los cuales serían pagados en dos (02) cuotas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) cada una, la primera el 4 de noviembre de 2022, y la otra el 2 de diciembre de 2022, a la cuenta de ahorros No. 010710319281 de Bancoomeva de la que es titular la señora Alba Roció Romero Romero pareja del demandante José Ezequiel Castiblanco Martínez.

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles de la demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000) que serán pagados en la forma descrita en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

TERCERO: Sin lugar costas por así haberlo solicitado las partes.

CUARTO: Archívese las presentes diligencias.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria